

membro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta a Licencia Fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartado anterior, los afectados deberán comprometerse a realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada una de sus asociadas, la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artº segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de la Cámara Agraria Local sobre afiliación al Régimen Especial Agrario y períodos catizadas.

2. Deberán presentar, además de los señalados en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Plan de Explotación que propondría la entidad para uno de los explotaciones comunitarios objeto de Concurso, a su elección.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva o por cualquiera de los medios autorizados en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, omplándose el plazo de 15 días para la aportación de la documentación relativa a los socios emigrantes.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente Concurso.

El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEXO

LISTAS DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS SUBSECTOR II-11.

Lote Nº	Superficie	Núm. socios Mínimo	Explotación Máximo
1	41,74 Has.	8	10
2	28 Has.	5	6
3	42,84 Has.	8	10
4	25 Has.	5	6
5	48,58 Has.	8	10
6	46,50 Has.	8	10
7	29,93 Has.	5	6

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de sesenta plazas de educadores-becarios para Centros de internada dependientes de esta Dirección General.

La experiencia acumulada de años anteriores aconseja convocar para el curso escolar 1986-1987 plazas de Educadores-Becarios en Centros de internado dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales.

La convocatoria de estas plazas permitirá que el Educador-Becario pueda obtener la ayuda para sus estudios que la beca comporta, con el tiempo necesario para dedicarse correctamente a ellos, y, por otro lado, que los niños y jóvenes internados en los Centros convivan con estudiantes universitarios que les tutelen en sus actividades extraescolares.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Primero. Convocar la cobertura de 60 plazas de Educadores-Becarios para el curso escolar 1986-87 en los Centros de internados dependientes de esta Dirección General de Servicios Sociales, cuyo número y distribución figuran en el anexo I de esta Resolución.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas, la beca correspondiente podrá ser concedida para Centro diferente al que fue convocada.

Segundo. Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el aspirante haya obtenido plaza de Educador Becario en el año inmediatamente anterior y lo falte un curso para finalizar sus correspondientes estudios, podrá admitirse su solicitud aunque sobrepase el límite de edad establecido.

c) Estar cursando estudios de Facultad Universitaria, Escuela Técnico Superior o Escuelas Universitarias y tener aprobado íntegramente un curso de dichos estudios. Tendrán preferencia los solicitantes de estudios relacionados con las siguientes especialidades: Pedagogía, Enseñanza, Psicología, Asistencia Social, Sociología. Sólo para el supuesto de no existir solicitantes para un Centro concreto, con este nivel de estudios, se admitirán solicitantes que se encuentren en posesión del título de grado medio o superior y vayan a realizar otros estudios de igual o superior grado de especialización.

d) No poder defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el anexo II y presentar la misma en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a que pertenezca el Centro en el que desean obtener plaza.

Cuando la solicitud se refiera o más de un Centro rodicado en distintas provincias, deberán relacionarse éstos por orden de preferencia y remitirse copia de la solicitud a cada una de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La confección de la beca comporta:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 30 de junio de 1987. El Alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono por parte del Centro de hasta 16.000 pesetas para gastos de matrícula, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.

c) Abono por parte del Centro de hasta 7.500 pesetas para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los becarios, en las condiciones fijadas en el apartado b).

d) Abono por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de una cantidad de diez mensualidades de 5.500 pesetas cada una.

Quinto. La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los acogidos en el Centro en sus horas y actividades extraescolares, que deberá realizarse de forma que resulte compatible con el aprovechamiento académico del propio becario.

Sexto. Para la adjudicación de las plazas se procederá del modo siguiente:

a) Los Delegados Provinciales de Trabajo y Seguridad Social en reunión conjunta con los Directores de internado de su provincia que deban recibir becarios, examinarán y valorarán las solicitudes recibidas, en base a los siguientes criterios:

Expediente académico.

Otros conocimientos culturales, deportivos, musicales.

Motiva de la solicitud.

Situación familiar.

Haber obtenido plaza de Educador-Becario en años anteriores.

b) Cada Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la vista de las propuestas y documentos aportados llevará a cabo la

Selección definitiva, que junto con acta sucinta de la reunión y con las solicitudes presentadas, deberá ser remitida a la Dirección General de Servicios Sociales antes de quince días naturales a partir del siguiente al del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

c) La Dirección General de Servicios Sociales una vez confeccionados los nombramientos de adjudicación de becas, remitirá los mismos a las Delegaciones Provinciales para su traslado por éstas a los Directores de Centros y a los propios interesados.

Séptimo. Los interesados, una vez seleccionados tendrán de plaza hasta el 1 de octubre para presentar la documentación fehaciente de aquellos datos consignados en su solicitud que les demande la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Hasta el total cumplimiento de esta exigencia no se procederá a abono alguno al Educador-Becario.

Octavo. La condición de becario se pierde:
a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el apartado cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del Director del Centro, informada por el Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 11 de julio de 1986.- La Directora General, Carmen Gago Bohórquez.

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES - BECARIOS

PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	Nº DE PLAZAS
Almería	Hogar "Indalo"	Almería	5
Cádiz	Hogar "Manuel de Falla"	Jerez Fra.	4
Cádiz	Hogar "Los Argonautas"	Chipiona	3
Cádiz	Residencia Estudios "Arganthonios"	Cádiz	4
Córdoba	Hogar "Beatriz Enriquez"	Córdoba	4
Córdoba	Hogar "Lucanc"	Cerro Muriano	2
Córdoba	Residencia Estudios "Seneca"	Córdoba	4
Granada	Hogar "Angel Ganivet"	Granada	2
Granada	Hogar "Bermúdez de Castro"	Granada	3
Huelva	Hogar "Las Carabelas"	Aracena	2
Huelva	Hogar "Cristóbal Colón"	Huelva	3
Huelva	Residencia Estudios "Juan Ramón Jiménez"	Huelva	5
Jaén	Hogar "Sta. Mª de la Cabeza"	Linares	2
Málaga	Hogar "Virgen de la Victoria"	Torre del Mar	6
Málaga	Residencia Estudios "Crazalema"	El Palo	4
Málaga	Hogar "Virgen de la Esperanza"	Torremolinos	3
Sevilla	Hogar "Isabel la Católica"	Sevilla	4

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellidos	Nombre	
F.Nacimiento	Sexo	D.N.I.
Lugar, Provincia de Nacimiento		E. Civil
Domicilio	Domicilio Familiar	
Plaza o plazas que se solicitan relacionadas por orden de preferencia		
Provincia	Localidad	Centro
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Datos Académicos:		
Títulos que posee		
Estudios realizados en el curso 1984-85		
Calificaciones obtenidas en el curso 1984-85		
Centro en que los ha realizado		
Estudios a realizar en el curso 1985-86		
Centro donde efectuará la matrícula	Libre u oficial	
Otros conocimientos o títulos (Musicales, deportivos).		
Razones por las que solicita la plaza		
Fue Becario en el curso 84-85		

Declaro bajo juramento ser cierto los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome, en caso de ser seleccionado, a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos se me solicite.

Fecha:

Firma:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de agosto de 1986, por la que se aprueba el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de obras adjudicadas por subasta con admisión previa y concierto directo indistintamente.

La operación del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, establece la necesidad de adaptar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de obras, aprobado por Orden de 17 de marzo de 1986 y publicado en el BOJA nº 31 de 12 de abril, actualmente en vigor en esta Consejería.

Por todo lo cual, y previo Informe del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de esta Consejería emitido con fecha 28 de julio de 1986, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia;

DISPONGO:

1.º Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de obras adjudicadas por Subasta con admisión previa y Concierto Directo indistintamente.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS ADJUDICADAS POR SUBASTA CON ADMISION PREVIA Y CONCIERTO DIRECTO, INDISTINTAMENTE.

INDICE

1. Definición y objeto del contrato.
2. Régimen Jurídico:
 - 2.1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
 - 2.2. Prerrogativas de la Administración.
3. Capacidad para contratar y condiciones de la contratación.
 - 3.1. Capacidad para contratar.
 - 3.2. Clasificación del contratista.
 - 3.3. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - 3.4. Repercusión del I.V.A.
4. Presupuesto del contrato.
5. Existencia de crédito.
6. Forma de adjudicación.
7. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones por subasta con admisión previa.
 - 7.1. Documentación y Proposición Económica.
 - 7.2. Admisión Previa.
 - 7.3. Adjudicación del Contrato.
8. Bases de la adjudicación en la contratación directa.
 - 8.1. Presentación de Ofertas.
 - 8.2. Adjudicación del Contrato.
9. Fianza definitiva.
10. Formalización del contrato.
11. Iniciación de las obras.
12. Plazos de ejecución de las obras:
 - 12.1. Plazo total.
 - 12.2. Plazos parciales.

13. Derechos y obligaciones del contratista:
 - 13.1. Abonos al contratista.
 - 13.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14. Revisión de precios.

15. Recepción y liquidación de los obras.

16. Plazo de garantía.

ANEXO 1. Cuadro Resumen.

ANEXO 2. Programa de tiempos y costos.

Anexo 3. Modelo de proposición económica.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, que se designa en el Apartado A del Cuadro Resumen Anexo al presente Pliego, del que forma parte integrante, siempre y cuando la adjudicación del contrato se realice por el sistema de subasta con admisión previa o de concierto directo.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- REGIMEN JURIDICO

2.1 NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE:

La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, así como el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados. Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Todas las menciones que en el presente Pliego se hacen a la Ley de Contratos del Estado deberán entenderse referidas a la vigente Ley según las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea (B.O.E 13 de Mayo de 1.986). Igualmente las menciones de preceptos de su Reglamento debe entenderse referidas a los que resulten de aplicación tras las mencionadas modificaciones.

En caso de transacción o arbitraje se estará a lo dispuesto en el art. 22.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, publicada en el B.O.E de 6 de Septiembre de 1.983.

2.2 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o de quien, por su encargo tenga encomendadas funciones de informe en la contratación administrativa de la Consejería.